



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

VISTO: El expediente N° 00-07594/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, en las que el Sr. Aldo Nicolas Mendoza, eleva para conocimiento y consideración Convenio Marco y Específico a suscribir entre Universidad Nacional de La Rioja y la Asociación La Bancaria - Seccional La Rioja.

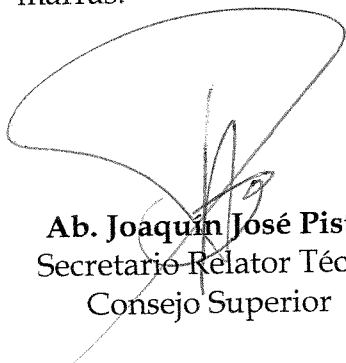
Que, cabe destacar que los convenios tienen por finalidad desarrollar actividades de complementación, cooperación, colaboración académica y de extensión; además facilitar el acceso a los afiliados de la Asociación a las capacitaciones que brinda la Escuela Superior de Lenguas, dependiente del Dpto. de Ciencias Humanas y de la Educación.

Que, atento a ello la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado agrega informe indicando que dicha solicitud cumple con la documentación requerida según Disposición SRI N° 006/21.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió dictamen N° 544/2022; al respecto manifestó: "...esta Secretaría Legal y Técnica, sugiere que el Consejo Superior, en merito a sus atribuciones del Art. 74° inc. 24 del de Estatuto universitario, autorice al señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga, la suscripción de los convenios tramitados en estos actuados."

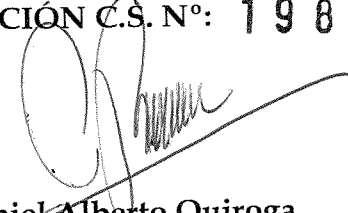
Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria N° 07/23, llevada a cabo el 30 de agosto de 2023, este Consejo Superior constituido en Comisión dispuso por unanimidad autorizar la suscripción de los Convenios de marras.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario-Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°: 198



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.


Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Asociación La Bancaria - Seccional La Rioja (S.E.B.); conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo I y II forman parte de la presente.

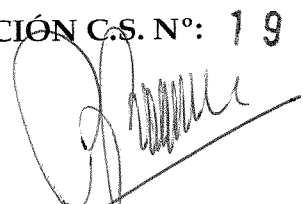
ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°: 198



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 198

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA ASOCIACIÓN BANCARIA SECCIONAL LA RIOJA**

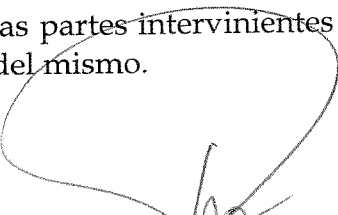
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada por su Rector Daniel Alberto QUIROGA, con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y la ASOCIACIÓN BANCARIA SECCIONAL LA RIOJA, representada en este acto por su Secretario General Adjunto Aldo Nicolás MENDOZA, DNI N° 17.934.244, con domicilio en calle Coronel Lagos 146 de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante LA ASOCIACIÓN, por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asistencia recíproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas profesionales, pasantías, colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

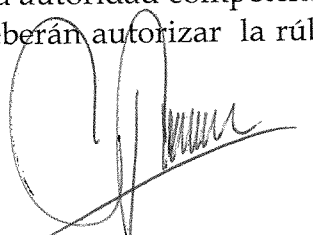
SEGUNDA: La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las PARTES entiendan de interés mutuo.

TERCERA: Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio de Cooperación serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades.

CUARTA: Para la suscripción de Convenios Específicos la autoridad competente de las partes intervinientes mediante acto administrativo deberán autorizar la rúbrica del mismo.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 198
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y
LA ASOCIACIÓN BANCARIA SECCIONAL LA RIOJA

QUINTA: El presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior.-

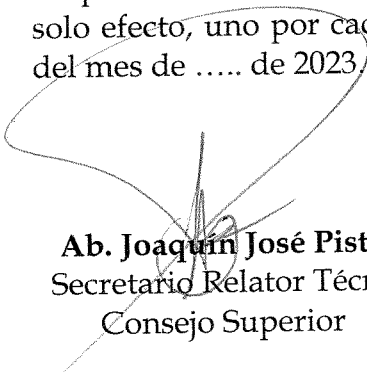
SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (años) a partir de su suscripción, aprobación y/ o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo mención por escrito en contrario de alguna de las partes.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar la resolución del presente convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Y no afectara las actividades en curso de ejecución, los que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

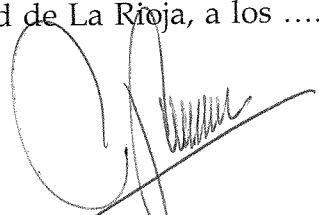
OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las Partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo. Para el caso de que esto no fuera posible y una vez agotadas las instancias de negociación entre las Partes será competente la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de La Rioja.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de las partes, en la ciudad de La Rioja, a los días del mes de de 2023



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 198
CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
BANCARIA (S.E.B.) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

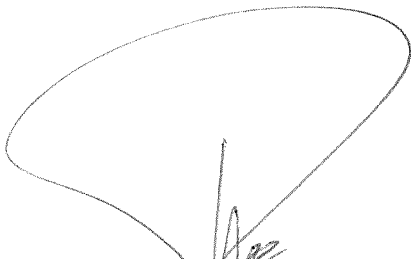
Entre

1. la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada en este acto por su Sr. Rector Daniel Alberto QUIROGA, D.N.I. N° 7.646.615, y
2. la Seccional La Rioja de la **ASOCIACIÓN BANCARIA (S.E.B.)** (en adelante, “LA ASOCIACIÓN”), representada en este acto por los Sres. Aldo Nicolás MENDOZA, D.N.I. 17.934.244, y Mariano Roberto GODOY, D.N.I. n.º 11.476.188 en el carácter de Secretario General Adjunto y Secretario General Adjunto Alterno respectivamente,

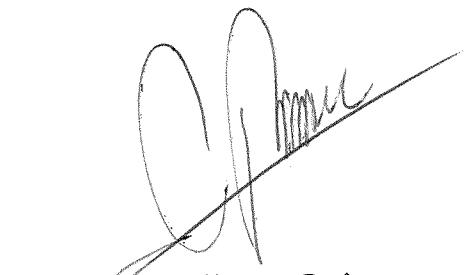
En conjunto “LAS PARTES”, convienen celebrar este CONVENIO ESPECIFICO DE CAPACITACIÓN (en adelante, “EL CONVENIO”), conforme los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. LAS PARTES se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente;
2. Que LAS PARTES entablaron conversaciones para arribar a este CONVENIO con el objetivo de facilitar el acceso de los AFILIADOS de LA ASOCIACIÓN (en adelante, “LOS AFILIADOS”) a las capacitaciones que brinda la ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS (en adelante “LA ESCUELA”), y a su vez, brindar amplia difusión a las capacitaciones que esta realiza.
3. Que, en este marco, se arribó a un acuerdo verbal con la Sra. Decana del Departamento de Ciencias Humanas y de la Educación, Lic. Mercedes CÁCERES, por el cual se les bonificaría a los AFILIADOS el pago de la inscripción.



Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 198
CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
BANCARIA (S.E.B.) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

CLÁUSULAS

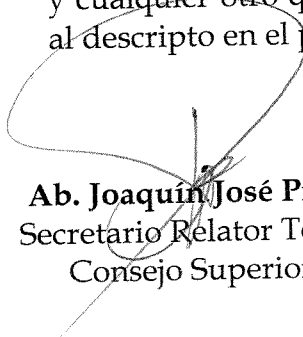
PRIMERA. OBJETO.

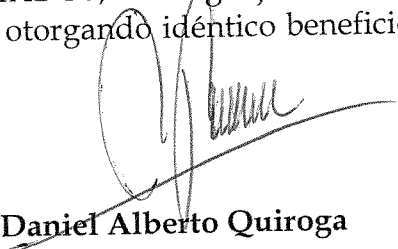
El presente CONVENIO tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca entre las partes signatarias, quienes declaran tener interés en realizar actividades conjuntas consecuentes con los objetivos de cada una de ellas, promoviendo acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar ambas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Este CONVENIO tiene como objetivo facilitar el acceso a los afiliados de LA ASOCIACIÓN a las distintas capacitaciones que brinda LA ESCUELA mediante el dictado de diplomaturas, cursos, talleres, jornadas, congresos, simposios, trayectos, charlas y/o cualquier otra actividad afín en contenidos que sean de interés para las partes y que redunden en beneficio directo de los actores involucrados para su desarrollo personal, académico y perfeccionamiento en el desempeño de su ámbito laboral, profesional e indirectamente a la sociedad.

SEGUNDA. ACCIONES.

Ambas partes, a los efectos de materializar lo establecido en la cláusula precedente, convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación, trabajo y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. En tal sentido, LAS PARTES manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

1. Facilitar el acceso a todos los AFILIADOS y sus familiares directos (cónyuge e hijos) a los cursos que dicta LA ESCUELA, bonificando el pago de la inscripción;
2. Coordinar la realización de cursos específicos dirigidos a la actividad bancaria, en grupos cerrados exclusivos para AFILIADOS, en lenguaje de señas y cualquier otro que resulte de utilidad para estos, otorgando idéntico beneficio al descripto en el punto anterior;


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 198

**CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
BANCARIA (S.E.B.) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

3. El dictado de los cursos será con cupos limitados y certificación emitida por UNLaR;
4. Establecer la posibilidad de ampliar los cupos o cursos en casos de ser necesario;
5. Facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, laboratorios, aulas y plataformas virtuales, bibliotecas y demás material de docencia e investigación disponibles que se destinen al desarrollo de las actividades;
6. Difundir por todos los medios de comunicación disponibles las capacitaciones que se dictarán y procurar que la publicación sea lo más detallada posible;

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En aras de la concreción del objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a:

LA ESCUELA:

1. A comunicar a la ASOCIACIÓN los cursos a dictarse con equipo de profesionales y capacitadores, estableciéndose en cada caso particular de corresponder el monto a percibir en concepto de honorarios, su imputación, modalidad de pago, etc.;
2. A brindar los materiales didácticos y de capacitación que resulten necesarios;

LA ASOCIACIÓN:

1. Realizar amplia difusión de los cursos entre sus AFILIADOS, tanto aquellos destinados al público en general como aquellos para grupos cerrados para AFILIADOS;

Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"1983 - 2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
LA RIOJA, 30 agosto de 2023.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 198
CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
BANCARIA (S.E.B.) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

CUARTA. LOS CURSOS.

En cada capacitación se establecerá su cronograma de inicio y finalización, disertantes, destinatarios/as, cupo, costos, lugar, porcentaje de asistencia requerida, condiciones de evaluación y aprobación (si los hubiere), certificado que se expide, puntaje docente (si correspondiera) y cualquier otro dato que se juzgue oportuno introducir; LAS PARTES cumplimentarán con carácter previo con las previsiones impuestas por la normativa aplicable a la materia para la autorización y/o aval de su dictado.

QUINTA. DE LAS MODALIDADES DEL DICTADO.

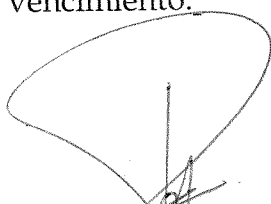
Las capacitaciones se dictarán bajo la modalidad presencial, semipresencial y/o remota en su totalidad, según lo estimen más conveniente en cada caso particular.

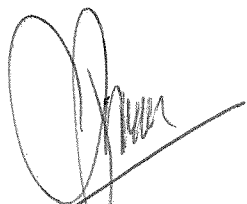
SEXTA. DE LAS CERTIFICACIONES.

LA ESCUELA se compromete a entregar las correspondientes certificaciones a los/as estudiantes y/o asistentes que hayan participado y finalizado y/o aprobado los mentados cursos, diplomaturas, talleres, trayectos, etc., suscripto por el Decano/a del Departamento y el/la Director/a de la Escuela de Idiomas de la UNLaR y, de corresponder, por las autoridades de LA ASOCIACIÓN.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente CONVENIO tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de tres (3) años renovándose en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste de manera fehaciente su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.


Ab. Joaquín José Pistone
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior